

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA
DESPACHO TERCERO**

Barranquilla D.E.I.P., siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Para ver el expediente virtual, utilice este enlace [T-2021-00625](#)

El abogado Juan David Cortes Barros, actuando en nombre propio, pero alegando la calidad de apoderado de Colombiana de Vigilancia y Seguridad del Caribe Ltda. presenta acción de Tutela contra la Superintendencia de Sociedades de Colombia – Delegatura Procedimientos de Insolvencia, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de Petición.

Efectuado el correspondiente reparto, el conocimiento de la presente acción correspondió a esta Sala de Decisión. Teniendo en cuenta la solicitud de aclaración presentada por el accionante y realizada la revisión se determina que evidentemente se trata de distintos memoriales de tutela, por lo cual se deja sin efectos la providencia del 7 de septiembre de 2020, proferida por esta Corporación, que la había negado por duplicidad de reparto.

Y, verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela, y ordenar a oficina Judicial que active el código Único de Radicación 08-001-22-13-000-2021-00625-00, en la Plataforma Tyba.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Déjar sin efecto la providencia de fecha 7 de septiembre de 2021, proferida por esta Corporación que rechazó la acción por doble reparto; ordenando a la **Oficina Judicial** que reactive el código único de radicación 08-001-22-13-000-2021-00625-00 en la Plataforma Tyba., si ya lo había suspendido.

2º) Admitir la acción de Tutela promovida por el abogado Juan David Cortes Barros, alegando la calidad de apoderado de Colombiana de Vigilancia y Seguridad del Caribe Ltda. contra la Superintendencia de Sociedades de Colombia – Delegatura Procedimientos de Insolvencia, notifíqueseles para que presente las defensas que considere tener a su favor.

3º) Ordenar al Dr. Juan Pablo Liévano Vegalara- Superintendente de Sociedades de Colombia – Delegatura Procedimientos de Insolvencia, para que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual remita

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Infórmese en el Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación Interna. T-00625-2021
Código Único de Referencia: 08001221300020210062500.

el expediente Digital del proceso Concursal insolvencia Ley 1116 de 2006, a que se sometió el deudor Glormed Colombia S.A. En Liquidacion Judicial, radicación No. 61235.

4º) Ordenase al accionante que indique las partes que intervienen en el proceso, señalando los correos electrónicos para proceder a su vinculación a este trámite. Y sirva anexar el Poder para presentar la actual acción Constitucional,

5º) Vincúlese a esta acción Constitucional a las Sociedades Colombiana de Vigilancia y Seguridad del Caribe Ltda. y Glormed Colombia S.A. En Liquidacion Judicial, para que se hagan parte de la presente acción Constitucional, por lo cual se solicita al accionante que suministre la dirección o correo electrónico de ellas en el término perentorio de dos días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

-

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

-

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Infórmese en el Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación Interna. T-00625-2021
Código Único de Referencia: 08001221300020210062500.

Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
79921b581e1d7dacb4dfb82cdd526d3cdae683099be85d44c4d65785050ab7d3
Documento generado en 07/09/2021 05:16:20 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>